



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INDECOPI N° 124 -2015-INDECOPI/GAF

Lima, 20 de mayo de 2015

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General N° 0002-2015-INDECOPI/GEG, del 23 de enero de 2015, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI para el ejercicio fiscal 2015; la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 052-2015-INDECOPI/GAF, del 19 de marzo de 2015; el Informe N° 001/CE-ADP-001-2015-INDECOPI, del 20 de abril de 2015; y, el Memorándum N° 0326-2015/GOR, del 22 de abril de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 0002-2015-INDECOPI/GEG, del 23 de enero de 2015, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2015 (PAC 2015), programándose en el numeral 10 un proceso de selección por Adjudicación Directa Pública para la contratación del servicio de alquiler de local para Oficina Regional del Indecopi Tacna, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000091 por un importe de S/. 56 000,00 nuevos soles, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000115 por un importe de S/. 16 000,00 nuevos soles para el depósito en garantía; y, con la Reserva de Crédito Presupuestario N° 004-2016-INDECOPI-GPG para los años sub siguientes (2016, 2017 y 2018) por un importe total de S/. 232 000,00 nuevos soles, de acuerdo a lo informado por el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, mediante Memorándum N° 030-2015/GPG-App;

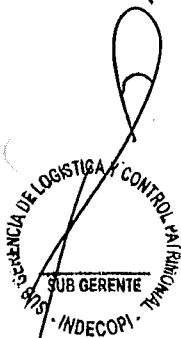
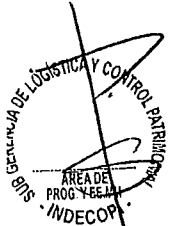
Que, a través de la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas del Indecopi N° 052-2015-INDECOPI/GAF, del 19 de marzo de 2015, se aprobó el expediente de contratación y se designó a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial para la conducción del proceso de selección por Adjudicación Directa Pública para la contratación del servicio de alquiler de local para Oficina Regional del Indecopi Tacna;

Que, a través del Informe N° 001/CE-ADP-001-2015-INDECOPI, del 20 de abril de 2015, el Comité Especial designado para la conducción del proceso de selección por Adjudicación Directa Pública N° 001-2015-INDECOPI para la contratación del servicio de alquiler de local para Oficina Regional del Indecopi Tacna, comunicó al Gerente de Administración y Finanzas las causas que ocasionaron la declaratoria de desierto del referido proceso de selección;

Que, en atención a los términos de referencia remitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de posibilidades de mercado N° 033-2015/SGL-PYEM, del 18 de mayo de 2015, para la contratación del servicio de alquiler de local para Oficina Regional del Indecopi Tacna, en el cual se estableció como valor referencial la suma de S/. 288 000,00 (doscientos ochenta y ocho mil con 00/100 nuevos soles), para ser ejecutados en los ejercicios presupuestales 2015, 2016, 2017 y 2018;

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú / Telf.: 224 7800
e-mail: postmaster@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Que, el artículo 7° de la Ley establece que la Entidad debe llevar un expediente de contratación que contenga todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras; asimismo, el artículo 10° del Reglamento dispone que el expediente de contratación debe contener la información referida a las características técnicas, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste, de ser el caso, por lo que una vez aprobado el expediente de contratación se incorporarán todas las actuaciones que se realicen hasta la culminación del contrato; asimismo, el referido artículo dispone que en caso que un proceso sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del expediente de contratación sólo en caso que haya sido modificado algún extremo;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, el proceso de adjudicación de menor cuantía derivado de un proceso de selección declarado desierto, debe contar con las mismas formalidades del proceso principal;

Que, de acuerdo al último párrafo del artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, en los casos en que se haya producido el supuesto previsto en el artículo 32° de la mencionada norma, el proceso de selección será conducido por el Comité Especial que condujo el proceso principal;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 011-2015-INDECOPI/COD, del 22 de enero de 2015, que delegó al Gerente de Administración y Finanzas la facultad de aprobar los expedientes de contratación y designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales, para las adjudicaciones directas, así como para las adjudicaciones de menor cuantía derivadas de los mencionados procesos de selección declarados desiertos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el expediente de contratación de la adjudicación de menor cuantía derivada de la ADP N° 001-2015-INDECOPI para la contratación del servicio de alquiler de local para Oficina Regional del Indecopi Tacna, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/. 288 000,00 (doscientos ochenta y ocho mil con 00/100 nuevos soles).

Regístrese, Comuníquese y Archívese


Silvia Chumbe Abreu

Gerente de Administración y Finanzas